

Marco Heroldo Gaxiola Romo, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 45 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículo 29 anexo 12, artículo 32 anexo 14 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78, sexies y 78, octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de artículos 17, 18, fracciones I, XXIV y XXX, 22 fracción III y 25 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado, y en cumplimiento al acuerdo CD 07-17/12/21 tomado en la sesión de fecha 17 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: ¡Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte "en la ciudadanía guanajuatense", a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a "todas las personas usuarias", con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos.

Forma parte del eje Educación de Calidad, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de la ciudadanía facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social. Está en la Línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, tiene como objetivo número 1.2.3 "Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades. Dentro de las líneas estratégicas está en las: 1.2.3.4 "Promoción de la cultura física en todos los sectores de la población para fomentar un estilo de vida saludable" y 1.2.3.5 "Fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento".

Dentro de los retos y desafíos que Guanajuato enfrenta en materia de desarrollo humano y social, en el ámbito deportivo y de actividad física son los de: "Promover la práctica de la actividad física en cada uno de los habitantes del estado" y "Posicionar a Guanajuato entre los cinco primeros lugares a nivel nacional en el ámbito deportivo" y "Asegurar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de todas las edades, incluyendo a las personas con discapacidad".

Como visión Guanajuato pretende que la cultura física y el deporte generen mujeres y hombres destacados en todos los niveles competitivos, gracias a la infraestructura deportiva, a que se garantice el derecho universal de todas las personas a participar en actividades físicas y deportivas con instalaciones de acceso universal.

El deporte de alto rendimiento a nivel nacional e internacional ha evolucionado y Guanajuato no puede quedarse al margen de las nuevas formas en que se están constituyendo las competencias de ciclos olímpicos y paralímpicos, las cuales son trascendentales en los procesos de clasificación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Hasta antes del inicio de la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que amenaza la vida de los guanajuatenses, en la CODE nos hemos visto en la necesidad de replantear el programa Deporte a Fondo, cuyo objetivo principal era brindar a los y las deportistas un respaldo a través de un programa que les permita entrenar en instalaciones adecuadas, con personas entrenadoras que potencialicen su desarrollo, becas económicas, material requerido por su deporte, pago de fogueos, concentraciones y competencias que formen parte de su proceso selectivo, así como de la atención personalizada de un equipo multidisciplinario.

La razón fundamental del programa es la de dar seguimiento a los deportistas que se encuentran en proceso de participación en competencias nacionales e internacionales de ciclo Olímpico y Paralímpico para su calificación en los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024, mediante un entrenamiento sistemático y con las bases metodológicas para su preparación en el ámbito deportivo.

En este marco, las presentes Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa autorizado, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de los municipios en general.

El gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, en el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato y la actualización del programa de gobierno 2018-2024.

De esta manera, las estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio de 2022 (Q0135), para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE A FONDO PARA EL EJERCICIO DE 2022

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Área Metodológica.** Figura de nivel técnico en el proceso de estructuración y control del sistema de preparación del deportista, utilizando los principios científicos y técnicos de las ciencias aplicadas al deporte con un manejo óptimo de destrezas administrativas para la resolución de la problemática inherente a la interacción entre personas entrenadoras y personas dirigentes;
- II. Ciclo Olímpico.** Periodo de cuatro años que inicia y culmina con la celebración de Juegos Olímpicos de verano; incluye Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos, Olímpicos y otros eventos deportivos incluidos en el calendario de cada Federación Internacional;
- III. Ciclo Paralímpico.** Período de cuatro años en el que se preparan a los deportistas que son candidatas(os) a participar en los Juegos Panamericanos y Paralímpicos;
- IV. CODE.** Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato;
- V. Consejo Estatal.** El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte de CODE;
- VI. Deporte de Alto Rendimiento.** Es el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en

- preselecciones y selecciones nacionales, que representan al país o al estado en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;
- VII. Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VIII. Deportista de Alto Rendimiento.** Persona deportista que participa en los procesos de competencias internacionales, preferentemente de deportes olímpicos o paralímpicos, quienes deberán tener su licencia y clasificación internacional vigente;
- IX. Derechos Humanos.** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- X. Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de profesionales conformado por personas entrenadoras y personas profesionales de las ciencias aplicadas a la cultura física y deporte que trabajan en conjunto para el desarrollo integral de las personas deportistas;
- XI. FADAR.** El Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;
- XII. Juegos Olímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, reconocido como la máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y atletas de diversos países del mundo;
- XIII. Juegos Paralímpicos.** Campeonato que se realiza cada cuatro años, convocado por el Comité Paralímpico Internacional (CPI), máxima competencia deportiva, en la que asisten los mejores equipos y deportista con discapacidad de diversos países del mundo;
- XIV. Ley:** la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato;
- XV. Metas Programada.** Son los resultados esperados y su cuantificación, o lo que se estima alcanzar en términos de entregables, pudiendo ser apoyos, bienes o servicios, para lograr el cumplimiento del programa.
- XVI. Padrón del FADAR.** Base de datos que incluye a personas deportistas, las personas entrenadoras del estado de Guanajuato que son beneficiarias o beneficiarios del Fondo de Apoyo de Alto Rendimiento;
- XVII. Persona Auxiliar.** Persona física que contribuye junto con la CODE, para el pleno desarrollo de las personas deportistas y apoya para efectuar la tramitación necesaria.
- XVIII. Persona Deportista.** Persona que se dedica al deporte y que practica actividad física forma profesional o por afición.
- XIX. Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XX. Procesos:** Conjunto de fases clasificatorias sucesivas previas a un evento deportivo nacional e internacional, ciclos olímpicos y paralímpicos;
- XXI. Programa:** el Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XXII. RED.** Registro Estatal del Deporte;
- XXIII. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XXIV. Tarjeta Mi Impulso GTO.** Tarjeta física, herramienta de la tarjeta impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuba en la simplificación de los tramites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud. Cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias impulsando la economía interna del Estado
- XXV. Titular de la Dirección General:** Mujer u hombre que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

XXVI. Unidad Administrativa responsable. Coordinación de Alto rendimiento, adscrita a la Dirección de Deporte;

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la CODE.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE. (Anexo I)

El impacto esperado del Programa es asegurar el nivel competitivo de las personas deportistas de alto rendimiento que se encuentran en proceso de participación en competencias nacionales e internacionales de ciclo Olímpico y Paralímpico para su calificación en los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos Paris 2024, representando al Estado y al país. Obteniendo los mejores resultados posibles en el evento.

El Programa tiene el propósito de apoyar a las personas deportistas alto rendimiento guanajuatenses en su formación, desarrollo y seguimiento a través del deporte para lograr mejores resultados, grandes deportistas y ciudadanos de calidad en forma integral.

El Programa posee el siguiente componente:

- I. Atención y seguimiento a las personas deportistas de alto rendimiento;

Los componentes mencionados se desarrollarán a través de las siguientes acciones:

- I. Revisión de los planes de entrenamiento por parte del área metodológica;
- II. Informes de las personas deportistas y personas entrenadoras; y
- III. Análisis del rendimiento de los deportistas en eventos deportivos.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, otorgar reconocimientos, estímulos públicos y privados para el desarrollo del deporte de Alto Rendimiento, mediante un programa de trabajo multidisciplinario, acompañado de personas auxiliares, con énfasis en el desarrollo técnico-administrativo, orientado al presente ciclo olímpico y paralímpico.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Contar con deportistas guanajuatenses de alto rendimiento mejor preparados física y deportivamente que representen dignamente al Estado en las diferentes justas deportivas en el ámbito nacional e internacional.
- II. Proporcionar a deportistas guanajuatenses una adecuada preparación para lograr su clasificación en los eventos nacionales, internacionales fundamentales para los Juegos olímpicos y paralímpicos.
- III. Otorgar apoyos, reconocimientos y estímulos públicos y privados para el desarrollo del deporte de Alto Rendimiento, mediante un programa de trabajo multidisciplinario con énfasis en el desarrollo técnico-administrativo, orientado al presente ciclo olímpico y ciclo paralímpico, dando continuidad y seguimiento hacia los Juegos Paris 2024.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son las 80 personas deportistas de alto rendimiento 37 mujeres y 43 hombres que integran el Padrón del FADAR en deporte convencional y deporte adaptado, seleccionados nacionales, con continuidad en el proceso de participación en competencias nacionales e internacionales de ciclo Olímpico y Paralímpico para su calificación en los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos Paris 2024 preferentemente en deportes y pruebas

individuales del programa Olímpico y Paralímpico.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, a la suficiencia presupuestal del Programa y a la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Población beneficiada

Artículo 7. La población estimada para ser beneficiada por el Programa es de 80 deportistas de alto rendimiento entre 16 y 35 años en proceso de participación en competencias nacionales e internacionales de ciclo Olímpico y Paralímpico para su calificación en los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024.

Responsable del Programa

Artículo 8. La CODE a través de la Coordinación de Alto Rendimiento será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.

La Coordinación de Alto Rendimiento será la unidad administrativa responsable, de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, que se otorgará a las personas deportistas para su preparación deportiva, la cual se sujetará a las presentes reglas de operación;
- II. **Material:** Instrumentos, útiles, material sanitario, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material, así como la atención medica integral y multidisciplinaria los cuales se sujetarán a las presentes reglas y lineamientos establecidos por la CODE;
- III. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el deporte de alto rendimiento.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos, cuando así aplique.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del FADAR y a la normatividad aplicable.

Metas programadas

Artículo 10. Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base a la normativa aplicable:

Descripción de la Meta	Indicador	Unidad de medida
------------------------	-----------	------------------

Apoyo en la participación de las personas deportistas en competencias nacionales o internacionales en eventos de proceso de ciclo olímpico y/o paralímpico rumbo a su calificación a Paris 2024	30	Deportistas apoyados
Apoyo a las personas deportistas, participantes en Juegos olímpicos y/o paralímpicos Tokio 2020 y/o Juegos Panamericanos Junior Cali 2021	17	Becas otorgadas

Integración del Padrón FADAR

Artículo 11. La CODE integrará el padrón del FADAR, con la finalidad de identificar a las personas deportistas de alto rendimiento susceptibles de recibir apoyos económicos, materiales o de gestión, así como a reconocimientos, estímulos y becas de acuerdo con su desarrollo deportivo y conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ingreso al padrón del FADAR

Artículo 12. Las personas deportistas que representen al estado de Guanajuato o al país y que estén en proceso de participación de competencias internacionales, preferentemente en deportes del programa olímpico o paralímpico podrán solicitar a la CODE, su ingreso al padrón del FADAR, para lo que deberán cumplir con los requisitos y procedimiento mencionados en los artículos 13 y 14 de las presentes reglas.

Requisitos de ingreso al padrón del FADAR

Artículo 13. Para solicitar el ingreso al padrón del FADAR, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito presentada ante oficialía de partes de la CODE;
- II. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional o que se encuentra en periodo de selectividad vigente 2022;
- III. Documental oficial de autoridad deportiva que sustente sus resultados deportivos del periodo 2021-2022; y
- IV. Plan de trabajo 2022 y entrenamiento con proyección de resultados en el ciclo olímpico, paralímpico y ciclo deportivo anual;
- V. Constancia de inscripción en el RED y al sistema de registro del deporte federado vigente;
- VI. Constancia de servicios hospitalarios y médicos, en caso de contar con ella.
- VII. Solicitud de acceso al programa (Anexo II solicitud Impulso)
- VIII. Cédula socioeconómica (Anexo III Cedula Impulso) Formato de datos generales y socioeconómicos de la persona solicitante, disponible para su llenado en las ventanillas impulso o bien, en la dirección electrónica

Constancia de clasificación internacional, licencia vigente y en el caso de deportistas paralímpicos estar en el ranking mundial de los 10 primeros lugares

En el caso de deportistas que este dado de alta en otro Estado y quiera representar al Estado de Guanajuato, deberá presentar solicitud por escrito de alta, dirigida al Director General de CODE, e integre la baja del Instituto del Deporte y de la Asociación Estatal que corresponda.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las ventanillas de atención de la CODE, ubicadas en instalaciones del Polideportivo Guanajuato en Calle Burócratas S/N Antiguo camino de Infraestructura vial de la SOP Col Burócrata Guanajuato, Gto México C.P. 36256

Procedimiento de ingreso al padrón del FADAR

Artículo 14. Recibida la solicitud con la documentación completa de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, a través de la oficialía de partes, ésta será turnada a la unidad administrativa

responsable, la cual informará en la sesión del Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte.

Consejo Estatal

Artículo 15. La CODE a través del Consejo Estatal analizará y determinará las personas deportistas y que serán dadas de alta en el padrón FADAR, así como los apoyos que se autoricen y la continuidad y bajas de los deportistas que integran el padrón.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del programa los siguientes:

Eventos de parámetro

1.- Deporte Convencional

- I. Juegos Olímpicos;
- II. Campeonatos Mundiales;
- III. Juegos Panamericanos;
- IV. Juegos Panamericanos Junior
- V. Juegos Olímpicos Juveniles;
- VI. Juegos Centroamericanos y del Caribe;
- VII. Campeonatos Panamericanos Senior;
- VIII. Campeonatos Centroamericanos;
- IX. Campeonatos Nacionales;
- X. Universiada Mundial.

La fracción X, aplica solo si los resultados se obtienen representando a una universidad del estado de Guanajuato.

2.- Deporte adaptado

- I. Juegos Paralímpicos;
- II. Campeonatos Mundiales;
- III. Juegos Parapanamericanos;
- IV. Juegos Para Panamericanos Junior
- V. Juegos Paralímpicos Juveniles;
- VI. Campeonatos Panamericanos Senior;
- VII. Campeonatos Centroamericanos; y
- VIII. Campeonatos Nacionales

Toda competencia será válida, si hay un mínimo de cinco competidores finalistas.

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0135 Deporte a Fondo (Q1359,

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$6,000,000.00 (seis millones, de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Requisitos para la entrega de apoyos

Artículo 18. Para solicitar los apoyos del FADAR, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la CODE, y ésta revisará que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido a la Persona Titular de la Dirección General de la CODE, por la persona beneficiaria, preferentemente con treinta días hábiles a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo, salvo aquellos que autorice la persona titular de la Dirección General, que sean solicitados fuera de este periodo.

- II. Copia de identificación oficial de la persona solicitante y datos generales para su notificación; y en caso de ser menor de edad o tener alguna discapacidad, por el padre, madre o tutor.
- III. Documental que sustente la solicitud;
- IV. No adeudar comprobaciones de apoyos otorgados anteriormente;
- V. Encontrarse inscrito en el RED; y
- VI. No haber tenido quejas por inadecuado comportamiento o maltrato hacia los deportistas.

Organismos Deportivos

- I. Ingresar oficio de petición a través de oficialía de partes dirigido al Titular de la Dirección General, preferentemente con 30 días hábiles del evento;
- II. Estar inscrito en el RED;
- III. Tener cuenta bancaria a nombre de la asociación y proporcionar la CLABE interbancaria;
- IV. Expedir facturas fiscales;
- V. Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados; y
- VI. No contar con apoyos para el mismo evento en otros Programas de la CODE.

Tramitación de apoyo económico

Artículo 19. Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. La unidad administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al Área Jurídica y al Unidad administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Unidad administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. La unidad administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

Apoyo para participación internacional

Artículo 20. Las personas deportistas guanajuatenses que puedan ser sujetos de apoyo para una participación Internacional; deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber ganado Medalla de Oro en la edición inmediata anterior en cualquiera de los siguientes:
 - a) Juegos Nacionales CONADE;
 - b) Campeonato Nacional Juvenil;
 - c) Campeonato Nacional Abierto de la especialidad;
 - d) Panamericanos Junior 2021
 - e) Juegos olímpicos y/o paralímpicos Tokio 2020;

- II. Formar parte de la Planificación de preparación de la persona deportista.

Tramitación del apoyo de participación internacional

Artículo 21. Para solicitar el apoyo para participación internacional, se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. La persona interesada deberá presentar una petición por escrito, mencionando el nombre de la persona que funja como aval de la Asociación Nacional o Estatal correspondiente, e indicando el motivo por el cuál la entidad Federal/Nacional no está en condiciones de otorgar el recurso para dicha participación;
- II. Dicha petición deberá de ser ingresada con un plazo máximo de 25 días de anticipación al evento, en el caso de peticiones especiales se atenderá a lo establecido en el artículo - fracción -, indicando los rubros en los cuales se solicita el apoyo. Asimismo, se deberá adjuntar cotización, la convocatoria oficial del evento para estar en posibilidad de analizar la viabilidad del apoyo;

La participación Internacional deberá ser un evento Oficial avalado por la Federación Internacional correspondiente, la Confederación Continental o la que corresponda al área geográfica en cuestión.

Los deportes incluidos en este apartado de apoyos deberán ser primordialmente Deportes del programa Olímpico/Paralímpico cuyo evento forme parte de un proceso clasificatorio a los eventos fundamentales del Ciclo Olímpico y Paralímpico, mencionados en el artículo 16 de las presentes reglas de operación.

Los viáticos se otorgan para que los deportistas participen en alguna de las competencias señaladas en el párrafo anterior.

Montos de Viáticos

Artículo 22. Sólo se pagarán viáticos cuando se cuente con los comprobantes respectivos con los requisitos de acuerdo a la normatividad fiscal aplicable en el país por el importe de los mismos y siempre que dicho importe no rebase el tope tarifario que muestra la tabla siguiente:

Montos de acuerdo a logros deportivos	Más de 24 horas		<i>Con pernocta</i>
	<i>Alimentos Dentro del Continente Americano/día</i>	<i>Alimentos Fuera del Continente Americano/día</i>	
Participante en Juegos Olímpicos /Paralímpicos	\$1,500.00	\$1800.00	\$3,600.00
Participante Juegos Panamericanos/Pa ra panamericanos.	\$1200.00	\$1,500.00	\$3,200.00
Seleccionados Nacionales	\$900.00	\$1000.00	\$2,800.00

Para determinación del importe del apoyo otorgado, se utilizarán los conceptos y cantidades del tabulador, sin embargo, para la comprobación, podrá ser en base a las necesidades del beneficiario en su participación.

En el informe los comprobantes deberán contener los nombres de las personas beneficiadas, CURP, así como su firma autógrafa.

Los pagos de boletos de avión podrán ser hasta por un monto de \$20,000.00, veinte mil pesos, y estos no deberán ser de primera clase.

Los pagos de inscripción se pagarán siempre y cuando se presente el comprobante respectivo original y el rubro haya sido autorizado.

Este tipo de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Personas Entrenadoras en participación internacional

Artículo 23. En caso de que alguna persona entrenadora requiera el apoyo para atender a alguna persona deportista en alguna competencia internacional, fogueos o concentraciones se aplicará el mismo procedimiento utilizado para personas deportistas siempre y cuando la Federación Nacional respectiva lo acredite como Entrenador Nacional.

Se solicitarán los mismos requisitos solicitados a personas deportistas, mencionados en el presente capítulo.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. Comprobación de apoyos de la Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el gasto del recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio y recibo respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados.

- I. Todas las Personas Beneficiarias deberán presentar las Facturas o recibos con datos fiscales del emisor que avalen el gasto ejercido para el Evento Solicitado, mismas que deberán cotejarse con el concepto solicitado a través del Oficio de Petición.
- II. Firma de convenio y depósito bancario

El seguimiento de la comprobación será obligación de la unidad administrativa responsable

Montos de apoyo económico

Artículo 25. La cantidad por la que se autoriza apoyos económicos de manera directa, es hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), o por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), avalado por el comité de apoyos de la CODE, o cuando excede de esa cantidad, lo aprobará el Consejo Directivo de la CODE, los apoyos se realizarán por solicitud presentada por la persona beneficiaria.

Los montos económicos establecidos para fogueos y/o concentraciones será un máximo por 60 días.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

Montos de apoyo de becas

Artículo 26. La cantidad mensual que se autoriza como beca a los y las deportistas de alto rendimiento, tomando en cuenta los resultados del ciclo inmediato anterior y el análisis de los resultados del año anterior, serán los siguientes:

I. Deporte convencional:

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
Juegos Olímpicos	Medallista	10,000
Juegos Olímpicos	Participante	8,000
Juegos Panamericanos Junior	Medallista	5,000
Juegos Panamericanos Junior	Participante	3,000

II. Deporte Adaptado:

Evento	Resultado	Rango Mensual Pesos
--------	-----------	---------------------

Juegos Paralímpicos	Medallista	10,000
Juegos Paralímpicos	Participante	8,000
Juegos Para panamericanos Junior	Medallista	5,000
Juegos Panamericanos Junior	Participante	3,000

Cuando una persona deportista concorra en varios supuestos, no se le otorgarán varios beneficios tratándose de un mismo evento. En base a la normativa se tomará el criterio en el que se beneficie al deportista por su resultado deportivo aplicando las reglas vigentes en la aplicación de su logro.

Para efectos de la beca, el resultado obtenido en cualquiera de estas competencias tendrá una vigencia de doce meses, contado a partir del mes inmediato posterior de que la persona beneficiaria haya obtenido el resultado, pudiendo ser de un periodo menor, en caso de que el resultado proyectado no sea el establecido en el dictamen técnico.

Tramitación del apoyo material

Artículo 27. Una vez presentada la solicitud de apoyo material, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. La unidad administrativa responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la secretaria Particular y a la coordinación de recursos materiales y servicios generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Área Responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta a la persona peticionaria informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material;
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos de la persona peticionaria, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

Tramitación del apoyo de gestión

Artículo 28. Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. La unidad administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la secretaria particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y al Unidad administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. La unidad administrativa responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- V. La unidad administrativa responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará a la persona peticionaria las mismas para que estas se lleven a cabo.

Tramitación de becas

Artículo 29. Una vez presentada la solicitud de apoyo de beca, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, ésta instancia revisará si cumple con los requisitos exigidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de reunirlos, turnará la solicitud al Unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento e informará al peticionario que su solicitud fue turnada al Consejo Estatal, el cual determinará el apoyo;
- II. La unidad administrativa responsable, una vez que le haya sido turnada la solicitud, elaborará un expediente que contenga la información relativa a las generales de la Persona Beneficiaria, sus logros especificaciones, montos y justificación, que avalen dicha solicitud, la cual será presentada al Consejo Estatal para que éste determine en una sesión si es de aprobarse la solicitud realizada;
- III. El Consejo Estatal sesionará y analizará las solicitudes presentadas, revisando cada caso en lo particular y emitirá una resolución respecto al expediente, aceptando o negando la propuesta de beca, informará por escrito, a través de la unidad administrativa responsable, a la Dirección de Finanzas y Administración y al área jurídica, para que realicen los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de beca en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega de la beca, el cual remitirá al Unidad administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. La unidad administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso a la Persona Beneficiaria.

Las personas deportistas llamadas a preselección nacional y selección nacional no serán considerados para propuesta de beca. Solo aquellos que cumplan con haber participado en Juegos olímpicos y/o paralímpicos Tokio 2020 y/o Juegos Panamericanos Junior Cali.

Las becas económicas son otorgadas por el resultado en una disciplina deportiva, en caso de que una o un deportista cambie de modalidad o disciplina deportiva, pierde en automático el derecho al apoyo de este programa.

Quedan excluidos todos los eventos de invitación nacional o internacional.

Otorgamiento de apoyos de beca

Artículo 30. Serán considerados para beca las personas *deportistas participantes en Juegos olímpicos o paralímpicos Tokio 2020 o Juegos Panamericanos Junior Cali 2021 y se encuentren en activo, participando en eventos de proceso de ciclo olímpico y/o paralímpico rumbo a su calificación a Paris 2024

Becas a Personas Auxiliares

Artículo 31. Las becas, tienen la finalidad de apoyar económicamente, la participación de las personas físicas que, junto con la CODE, colaboran para el procedimiento de trámites administrativos y de seguimiento, esto con el fin de optimizar el desarrollo del deporte de alto rendimiento, para cumplir los objetivos del Programa.

Los apoyos de beca mencionados en este artículo, serán aprobados por el Consejo Estatal, y estarán sujetos al presupuesto del Programa.

Convenio de beca

Artículo 32. La beca se otorga previa firma de un convenio con la CODE.

Requisitos de Personas Auxiliares

Artículo 33. Se les asignará la beca conforme a los siguientes niveles:

- I. Nivel 1, con un perfil académico técnico especialista, se le otorga una beca mensual de hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), las actividades a realizar según la especialidad y funciones asignadas por el área; y
- II. Nivel 2, con un perfil académico de estudios de Nivel Superior se le otorga una beca mensual de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), las actividades a realizar son: apoyo administrativo y operativo de la Coordinación de Alto Rendimiento.

Cada uno de los niveles deberá entregar un informe mensual de sus actividades realizadas.

Excepción de entrega de apoyos

Artículo 34. Las personas deportistas, así como las personas entrenadoras, que se consideren como alto rendimiento que no estén dados de alta en el padrón del FADAR, y que no cubran la totalidad de los requisitos o criterios de elegibilidad, podrán ser susceptibles a recibir estímulos, cuando la unidad administrativa responsable justifique a través de un dictamen metodológico presentado al Consejo Estatal para su aprobación y propondrá el otorgamiento de los apoyos mencionados en el párrafo anterior, siempre y cuando, dicha justificación sea suficiente para otorgar el carácter de Alto Rendimiento.

Mientras la persona deportista o entrenador/a no esté dada de alta en el padrón, no podrá ser susceptible de recibir becas y estímulos.

Métodos de comprobación por tipo de apoyo

Artículo 35. Los métodos de comprobación del gasto de acuerdo al tipo de apoyo serán:

1. **Económico.** La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término preferentemente de 30 días hábiles, contados a partir de que se entregue el recurso de apoyo a la persona beneficiaria, a través de memorias fotográficas, recibos o emitidos de acuerdo a regulaciones fiscales en el país en que se encuentren reportes, o listas de personas beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación de la unidad administrativa responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

2. **Material.** - La persona beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación y resguardo de la documentación original será obligación la unidad administrativa responsable.

3. **Gestión.** - La persona beneficiaria se obliga a comprobar el apoyo de gestión recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al Unidad administrativa responsable, dentro de los treinta días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación de la unidad administrativa responsable.

4. **Becas.** - Convenio y recibo firmado, así como reporte mensual de actividades.

Procedimiento para reintegro de recursos

Artículo 36. Los recursos se reintegrarán cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la Persona Beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la persona beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la unidad administrativa responsable le dará aviso vía oficio preferentemente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, se le notificará al Área Jurídica para que elabore un oficio en el que se le solicite la comprobación del apoyo o el reintegro del mismo

Si la persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el presente artículo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 37. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;

Además de las anteriormente mencionadas, las personas deportistas y auxiliares, contarán con los siguientes derechos:

Las personas deportistas:

- I. Recibir atención del equipo multidisciplinario consistente en atención psicológica, fisioterapia, preparación física, nutrición y atención médica cuando se requiera de acuerdo a su solicitud;
- II. A que se les reconozca por sus logros deportivos representando al estado de Guanajuato como Seleccionado Nacional;
- III. Que se les apoye con material deportivo, concentraciones, fogueos y competencias que formen parte de su proceso de preparación, cuando se requiera de acuerdo a su solicitud y que sean avalados por el área técnica de la CODE cuando corresponda en función del presupuesto asignado;

- IV. Utilizar los espacios deportivos con los que cuente la CODE para su preparación deportiva siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de las mismas; y
- V. Representar al Estado en competencias deportivas oficiales.

Las personas auxiliares:

- I. Recibir el monto previamente establecido en el convenio suscrito con la CODE;
- II. Participar y colaborar en áreas administrativas o de seguimiento, competencias, eventos oficiales; y
- III. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 38. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Informar a la Dependencia/Entidad su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y

Además de:

Las personas deportistas:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Entregar informe bimestral de actividades y resultados;
- III. Entregar en tiempo y forma la comprobación de la erogación del recurso que se le hubiere otorgado;
- IV. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron otorgados;
- V. Representar al estado de Guanajuato
- VI. Cumplir con los días y horarios de entrenamiento;
- VII. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del estado de Guanajuato;
- VIII. Cumplir con los test pedagógicos y evaluaciones médicas programadas en su plan de entrenamiento;
- IX. Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la CODE; y
- X. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

Las personas auxiliares:

- I. Prestar sus servicios profesionales en las instalaciones de CODE o en las autorizadas para tal efecto;
- II. Asistir a las reuniones con la coordinación de alto rendimiento; y
- III. Entregar los informes correspondientes;

Si el deportista está bajo la dirección de una entrenadora o entrenador que no está integrado al Padrón de FADAR, el deportista tendrá que presentar mensualmente un informe con indicadores de su desarrollo y resultados de competencias.

De la misma manera, las personas entrenadoras mantendrán informados al área metodológica dentro de los informes mensuales, los formatos de indicadores que determinen el desarrollo del o la atleta.

Suspensión y cancelación de apoyos

Artículo 39. Si la persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la unidad administrativa responsable le dará aviso vía oficio a los treinta días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, la unidad administrativa responsable dará aviso al Área Jurídica para que realicen las acciones conducentes.

Si el deportista no participa en eventos nacionales e internacionales según corresponda la disciplina deportiva y proceso selectivo a seguir, por lesión y/o enfermedad grave que ponga en riesgo su integridad y/o salud; podrá exentarse del o de los eventos antes mencionados; siempre y cuando, entregue a la Coordinación de Alto rendimiento CAR, dichos justificantes médicos emitidos, por el área Médica de la CONADE y/o el CODE; para que se analice el caso y se pueda presentar al Consejo Estatal para su permanencia en FADAR.

La continuidad del convenio estará sujeta a la entrega puntual de los informes bimestrales, los cuales deberán de ser entregados a más tardar el día 15 del mes que corresponda, la falta de entrega en este periodo provocara la suspensión del apoyo del siguiente bimestre, si aun después de 30 días posteriores no se ha realizado la comprobación, se rescindirán el convenio por incumplimiento.

Causas de cancelación de apoyos

Artículo 40. Se cancelará el apoyo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Baja del rendimiento competitivo;
- b) En el caso de Becados por Alto Rendimiento al momento de no continuar avanzando en los procesos clasificatorios de sus eventos relevantes marcados dentro de su proyección los mencionados en el art. 16 o baja definitiva según sea el dictamen del área metodológica;
- c) Indisciplinas, inasistencias injustificadas a entrenamientos, competencias obligatorias, concentraciones, controles físicos y/o médicos, campamentos;
- d) Falta de respeto a personas entrenadoras, atletas y autoridades;
- e) Presentar positivo en pruebas de dopaje;
- f) Daños a instalaciones y/o equipamiento;
- g) Abandono de la disciplina deportiva; y
- h) Estar sancionado por autoridad competente.

Exclusión de apoyos

Artículo 41. Las personas deportistas beneficiadas que reciban apoyos no podrán recibir beca de otro programa de la CODE algún otro tipo de apoyo como persona deportista o bajo la modalidad de persona entrenadora podrán recibir apoyos bajo la modalidad de deportista.

Reconocimientos y estímulos

Artículo 42. Los reconocimientos, son las aportaciones pecuniarias, materiales, o de gestión que la CODE otorga para incentivar el desarrollo personas deportistas y las personas entrenadoras de alto rendimiento, con la finalidad de mejorar sus marcas.

Artículo 43. Las personas deportistas de alto rendimiento que ganen medallas podrán recibir los siguientes reconocimientos:

Estímulos Económicos (pago único)		
Evento	Medalla	Monto
Juegos Para panamericanos Junior	Oro	\$ 30,000.00
	Plata	\$ 20,000.00
	Bronce	\$ 10,000.00
Campeonato Mundial Senior** del Programa Olímpico y Paralímpico	Oro	\$ 50,000.00
	Plata	\$ 30,000.00
	Bronce	\$ 10,000.00

**Aplica solo si los resultados se obtienen en pruebas individuales de programa olímpico o Paralímpico

Respecto a disciplinas que no se encuentren dentro del programa olímpico ó paralímpico, el Consejo Estatal analizará la autorización del reconocimiento, en caso afirmativo, este será hasta por un cincuenta por ciento de los montos contemplados.

Reconocimientos a personas entrenadoras

Artículo 44. Las personas entrenadoras de talentos deportivos, deportistas de primera fuerza y de alto rendimiento que ganen medallas podrán recibir un reconocimiento de cincuenta por ciento de los montos contemplados en el artículo 46 por la medalla de mayor valor que obtenga el o la deportista.

En caso de que una entrenadora o entrenador tenga más de una persona deportista que obtenga una medalla, la o el entrenador obtendrá el cincuenta por ciento del monto de la medalla de mayor valor y 10% extra por cada medalla obtenida por los demás atletas a su cargo en la misma competencia.

Los reconocimientos a personas deportistas y personas-entrenadoras estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Requisitos para reconocimientos y estímulos

Artículo 45. Los requisitos y montos de los reconocimientos y estímulos se sujetarán a las disposiciones administrativas que la CODE establezca para tales efectos.

No será requisito para recibir reconocimientos y estímulos, estar inscritos en el padrón del FADAR.

En función del presupuesto asignado se podrá otorgar un incentivo económico a personas deportistas y/o personas entrenadoras que obtengan un logro deportivo significativo en función del evento Internacional en el que se haya participado.

Inexistencia de relación laboral

Artículo 46. Del apoyo que se otorgue a las personas entrenadoras, no se generará algún vínculo laboral con la CODE.

Seguimiento del programa

Artículo 47. El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La unidad administrativa responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar

informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Perspectiva de Género

Artículo 48. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 49. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 50. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 38, de las personas beneficiarias del Programa, de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal, pudiéndose suspender el apoyo. Para el caso de la fracción II del artículo 38 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 38, se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 51. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en oficialía

de partes ubicada en instalaciones del Polideportivo, calle Burócratas s/n antiguo camino de Infraestructura Vial de la SOP, Co. Burócratas, Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 52. La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 53. La Coordinación de Alto Rendimiento establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 54. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 55. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 primer párrafo y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 56. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con el Sistema de Evaluación al Desempeño SED.

Transparencia

Artículo 57. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235.

Protección de datos personales

Artículo 58. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Modificaciones a las reglas

Artículo 59. La Persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 60. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación, podrán duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Procedimiento de denuncias

Artículo 61. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la CODE o ante el órgano Interno de Control de la CODE:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico o al correo oiic@codegto.gob.mx; 4777715242 y 4777114216.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 62. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.codeguanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 63. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal 2021».

Derogación de disposiciones

Artículo tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Marco Heroldo Gaxiola Romo

ANEXO I

Formato . Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. *Programa Presupuestario:* **DEPORTE A FONDO**
- b. *Siglas:* Q0135
 Guanajuato es cuna de campeones y es referente nacional por su programa Deporte al Fondo en la atención y seguimiento del ciclo olímpico y paralímpico, es importante mencionar los logros obtenidos en el año 2021, se logra una participación histórica de 4 medallas para Guanajuato en los juegos paralímpicos de Tokio 2020. se avecinan cambios generacionales y nuevos procesos y ciclos, por lo cual se estarán sumando otros deportistas al deporte de alto rendimiento quienes buscarán los beneficios del programa para afrontar sus competencias nacionales e internacionales en busca de su calificación a los I Juegos Panamericanos y Para Panamericanos Junior Cali 2021, Juegos Centroamericanos y del Caribe " El Salvador" 2023, Juegos Panamericanos y Para Panamericanos Santiago 2023 y Juegos Olímpicos y Paralímpicos París 2024.
- c. *Problema o necesidad:* Este año 2021 se redujo el presupuesto del " Programa Deporte a Fondo en más de un 80 % eso provocó que se disminuyera de los 80 deportistas beneficiados con beca económica y apoyos económicos en el 2020 se redujera a solo 16 beneficiados con beca económica en 2021, esto provoco que varios de nuestros deportistas que se les dio preparación, equipamiento y desarrollo deportivo nacional e internacional por varios años con el programa deporte a fondo, tuvieran que emigrar a otras ciudades y representar a otros Estados que les ofrecieron becas económicas y apoyos económicos.

 El nivel deportivo e imagen del Estado en el deporte de alto rendimiento es de lo mejor en el país, el no contar con un presupuesto suficiente asignado se perderán generaciones de deportistas guanajuatenses que emigraran a otros estados y la Marca Guanajuato en el Deporte dejará de trascender y hacer historia
- d. *Fecha de documentación:* 3/12/21

2. Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Asegurar el nivel competitivo de las y los deportistas de alto rendimiento que se encuentran en proceso de calificar a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Paris 2024 representando al Estado y al país.	Personas Beneficiadas	Verificación Simple	Plan Anual

<i>Propósito</i>	Apoyar a las y los deportistas alto rendimiento guanajuatenses en su formación, desarrollo y seguimiento a través del deporte para lograr mejores resultados, grandes deportistas y ciudadanos de calidad en forma integral.	Padrón de Alto Rendimiento	Verificación simple	Deportistas Apoyados
<i>Componente 1</i>	Apoyo a deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y administrativo participantes en competencias de ciclo olímpico y Paralímpico (becas deportivas);	Becas otorgadas	Verificación simple	Convenios realizados
<i>Actividad 1</i>	Revisión de los planes de anuales de actividades y entrenamiento	30 deportistas apoyados	Plan anual	
<i>Actividad 2</i>	Informes de los deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y administrativo	17 becas deportivas	Informes bimestrales	
<i>Actividad 3</i>	Análisis del rendimiento de los deportistas en eventos deportivos.	17 becas deportivas	Informe de resultados	
<i>Componente 2</i>	Participación de deportistas y a su	Deportistas participantes	Verificación simple	Convenios realizados

	equipo multidisciplinario en competencias nacionales o internacionales		
<i>Actividad 1</i>	Revisión de los planes de entrenamiento	30 deportistas	Planes de entrenamiento
<i>Actividad 2</i>	Informes de los deportistas y entrenadores	30 deportistas	Informes bimestrales
<i>Actividad 3</i>	Análisis del rendimiento de los deportistas en eventos deportivos.	30 deportistas	Informe de participación

Política de privacidad de protección de datos personales de la CODE

ANEXO III

	COMISION DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO DIRECCION DE DEPORTE MEMORIA DE EVENTO (CONCENTRACIONES, FOGUEOS Y CAMPEONATOS) F-DDE/01										
NOMBRE DEL EVENTO <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>											
TIPO DE EVENTO <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>MUNICIPAL</td> <td>REGIONAL</td> <td>ESTATAL</td> <td>NACIONAL</td> <td>INTERNACIONAL</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		MUNICIPAL	REGIONAL	ESTATAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MUNICIPAL	REGIONAL	ESTATAL	NACIONAL	INTERNACIONAL							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
LUGAR <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>											
FECHA <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>											
DISCIPLINA / ACTIVIDAD <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>											
No DE PARTICIPANTES <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>HOMBRES</td> <td>MUJERES</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td><input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/></td> <td><input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/></td> </tr> </table>		HOMBRES	MUJERES	TOTAL	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>				
HOMBRES	MUJERES	TOTAL									
<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>									
CATEGORIAS <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>											
RESULTADOS (1°, 2°, 3° Y SEGUNDO 3° O 4° LUGAR SEGÚN EL DEPORTE) <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>											
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DE ASOCIACION O ENTRENADOR EN JEFE	COORDINADOR / RESPONSABLE DIRECCION DE DEPORTE										
ANEXOS: <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>REGISTRO <input type="checkbox"/></td> <td>ESTA DISTICA DE PARTICIPACION <input type="checkbox"/></td> <td>RESULTADOS <input type="checkbox"/></td> <td>MEMORIA TECNICA <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>CONDICIONARIA <input type="checkbox"/></td> <td>DOCUMENTAR REQUERIMIENTO (COMPROBACION) <input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		REGISTRO <input type="checkbox"/>	ESTA DISTICA DE PARTICIPACION <input type="checkbox"/>	RESULTADOS <input type="checkbox"/>	MEMORIA TECNICA <input type="checkbox"/>	CONDICIONARIA <input type="checkbox"/>	DOCUMENTAR REQUERIMIENTO (COMPROBACION) <input type="checkbox"/>				
REGISTRO <input type="checkbox"/>	ESTA DISTICA DE PARTICIPACION <input type="checkbox"/>	RESULTADOS <input type="checkbox"/>	MEMORIA TECNICA <input type="checkbox"/>								
CONDICIONARIA <input type="checkbox"/>	DOCUMENTAR REQUERIMIENTO (COMPROBACION) <input type="checkbox"/>										